

CERTIFICACIÓNBlanca
SUBG. SUBMINISTROS COMPRA

2020 JUL 27 PM3:00

RECIBIDO IHSS

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.830/23-07-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.530 de fecha 23 de julio de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.830/23-07-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, se reformó los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) serán considerados como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (6):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a través del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), tiene dentro de sus responsabilidades vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente. **CONSIDERANDO (7):** Que con instrucciones de la Comisión Interventora, las diferentes autoridades del Instituto como parte de las acciones para la previsión y manejo de la epidemia del Coronavirus (COVID-19), han venido realizando acciones encaminadas a la elaboración de un plan estratégico, que permita hacer frente a esta enfermedad infecciosa, entendiéndose que ante posibles casos se acataran las disposiciones y protocolo emitidas por la Secretaria en los Despechos de Salud como órgano rector de salud del país. **CONSIDERANDO (8):** Que en Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, la Comisión Interventora aprobó el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS**



43

(COVID-19)" presentado por la Directora Médica Nacional Interina, el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el sistema medico de empresas), que tiene como objetivo general mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal). Asimismo, se instruyó a la Dirección Médica Nacional como responsable directo de la ejecución de dicho plan de que cualquier modificación en su alcance y presupuesto debe ser presentado a consideración de la Comisión Interventora conforme a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS. **CONSIDERANDO (9):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social ante el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional y con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control de la pandemia y ante la falta de espacios para enfrentar el número de afiliados que han venido resultando positivos de COVID-19 tal como lo demuestra las estadísticas que el epicentro de la pandemia se encuentra en la zona norte, se consideró la necesidad inmediata de acondicionar diferentes espacios para la hospitalización de pacientes con esta sintomatología por lo que en Resolución CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020 se aprobó el PLAN B DE CONTINGENCIA PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020. **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020 aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, donde se replantearon y reorientaron las actividades consignadas en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, con la finalidad de abarcar todas las estrategias que permitan atender la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y brindar la atención médica a los pacientes con enfermedades crónicas y demás que así lo requieran. **CONSIDERANDO (11):** Que conforme a los algoritmos para el manejo de pacientes diagnosticados con el brote de COVID-19 elaborados por los Comités de Farmacoterapia de los Hospitales de Especialidades y Regional del Norte según los protocolos aprobados por la Dirección Médica Nacional, se aprobó en Resolución CI IHSS-RSAS No.440/15-04-2020, la incorporación al PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, la compra de medicamentos para pacientes con SARS COV-19 por un monto estimado de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 63/100 (L11,840,342.63). **CONSIDERANDO (12):** Que la Secretaría en los Despachos de Salud como órgano estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud en el país y ante la situación de crisis por la pandemia por COVID-19, aprobó mediante Resolución No.015-DGN-DEC19-10:2020 de fecha 30 de abril 2020, el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" con el objetivo de establecer las directrices para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus en las redes de servicios de salud. **CONSIDERANDO (13):** Que en Resolución CI IHSS-RSAS No.506/18-05-2020, se aprobó la compra de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19, por un monto estimado de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L52,969,890.00) como preparación para la Fase 4 de la pandemia, guiada bajo las directrices aprobadas por la Secretaría en el Despacho de Salud con el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus, como parte de la



emergencias sanitaria nacional. **CONSIDERANDO (14):** Que en Resolución CI IHSS-RSAS No.538/26-05-2020, se aprobó el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4, el cual contempla una serie de elementos de abordaje que deben ser ejecutadas ante la inminente transmisión comunitaria y así garantizar la atención de la población afiliada contagiada. **CONSIDERANDO (15):** Que en Resolución CI IHSS-RSAS No.765/14-07-2020, se aprobó realizar la compra directa de medicamentos por cotización de seiscientas (600) ampollas del medicamento TOCILIZUMAB 200mg (20mg/ml) solución concentrada para infusión ampolla 10ml, por un monto estimado de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL LEMPIRAS (L4,017,000.00), con el objetivo de garantizar la atención a pacientes que han sido diagnosticados con COVID-19 como parte del esquema de tratamiento, sustentado en el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 donde se declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV) además de cumplir con los planes de acción ejecutados por el IHSS ante esta Pandemia, e instruyendo a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, realice el trámite administrativo y legal que corresponda, para la compra del medicamento conforme a lo aprobado. **CONSIDERANDO (16):** Que la Dirección Ejecutiva autorizó la conformación de una Comisión Evaluadora conformada por un representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, un representante de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras y un representante de la Dirección Médica Nacional para llevar a cabo el proceso de "COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" según Resolución CI-IHSS-RSAS No.765/14-07-2020. **CONSDIERANDO (17):** Que para este proceso de compra directa mediante cotización No. 053-2020 se invitaron a participar a las siguientes empresas: 1. Droguería Universal, 2. Eyl Comercial, 3. Droguería Farsiman y 4. Farmaceutica Internacional. **CONSIDERANDO (18):** Que según consta en Acta de Apertura, Análisis y Recomendación del Proceso de "COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" de fecha 22 de julio de 2020, se recibieron ofertas de las siguientes empresas OFERENTE UNO: EYL COMERCIAL presentó sobre sin embargo no cotizó. OFERENTE DOS: DROGUERIA UNIVERSAL S. A DE C.V, presentó sobre sin embargo no cotizó. OFERENTE TRES: Farmacéutica Internacional S.A. de C.V. (Farinter) presentó oferta por un monto total de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4, 017,000.00). **CONSIDERANDO (19):** Que según consta en el acta en mención la Comisión Evaluadora consignó que el resultado del análisis técnico efectuado por el representante técnico fue el siguiente: Partida No.1 TOCILIZUMAB 200MG (20MG/ML) SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION AMPOLLA 10ML; donde Farmacéutica Internacional S.A. de C.V. (FARINTER) como único oferente cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un tiempo de entrega de 100% en 2 días hábiles después de recibir la orden de compra, la mercadería se entregará sin marcajes en sus empaques primario, secundario y terciario. **CONSIDERANDO (20):** Que la Comisión Evaluadora contando con los resultados del análisis técnico de la partida No. 1, procedió a detallar la oferta económica misma que se refleja en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	Precio Referencial	Cantidad Solicitada	Droguería Farinter	
				Precio Unitario	Precio Total
	TOCILIZUMAB 200MG (20MG/ML) SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION AMPOLLA 10ML	L.6,695,00	600	L6,695.00	L4,017,000.00



(41)

CONSIDERANDO (21): Que de conformidad con las especificaciones técnicas y con base al análisis de precios, la Comisión Evaluadora nombrada para este efecto, recomienda a la Comisión Interventora del IHSS adjudicar el proceso de "COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" según Resolución CI-IHSS-RSAS No.765/14-07-2020, a la empresa FARMACEUTICA INTERNACIONAL (FARINTER) lo correspondiente a la Partida No.1 TOCILIZUMAB 200MG (20MG/ML) SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION AMPOLLA 10ML a un Precio Unitario de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L6,695.00) , mismo que está conforme a precio referencial y de mercado, para un total recomendado de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,017,000.00) con el fin de brindar la atención de los derechohabientes ante el diagnóstico de COVID-19, evitando así poner en riesgo la vida de los mismos, siempre y cuando así lo considere la Comisión Interventora desglosados de la siguiente manera:

FARINTER			
Partida No.	Cantidad	PrecioUnitario	Precio Total
1	600	L6,695.00	L4,017,000.00
Total recomendado			L4,017,000.00

CONSIDERANDO (22): Que la Subgerencia de Presupuesto en Memorando No.1542-SGP/IHSS-2020 de fecha 9 de junio de 2020, informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la compra del medicamento por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL LEMPIRAS (L4,017,000.00), en el Centro Gestor 4700000000 Emergencia y Contingencia, Pos Pre 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales y contenida en el renglón de medicamentos en el marco de la emergencia por COVID-19. **CONSIDERANDO (23):** Que el abogado Saúl Enrique Morales en su condición de Subgerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) emitió certificación E-023-2020 de fecha 22 de julio de 2020, donde se otorga el Visto Bueno al documento: "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN RESOLUCION CI-IHSS-RSAS No.765/14-07-2020", cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. **CONSIDERANDO (24):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (25):** Que asimismo, la Comisión Evaluadora considera que previo al inicio de este proceso se debieron realizar los siguientes trámites: a) Se debió nombrar un representante de la Unidad de Asesoría Legal como parte de la comisión evaluadora. b) La Unidad de Asesoría Legal, debió emitir Dictamen Legal que respaldara dicho proceso. c) No se requirió al proveedor Garantía de Mantenimiento de Oferta o en su Defecto Cheque Certificado a nombre del IHSS por el 2% del monto ofertado. d) Lo anterior dejando la Comisión Evaluadora constancia de lo antes enunciado, por lo cual no se responsabiliza del no

cumplimiento de esos requisitos en este proceso. **CONSIDERANDO (26):** Que después de revisada y analizada la información presentada por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras en Memorando No.2161-SGSMYC-2020 recibido en fecha 23 de julio de 2020, que contiene el "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, según Resolución CI-IHSS-RSAS No.765/14-07-2020" con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) E-023-2020 de fecha 22 de julio de 2020, se considera procedente aprobar la compra directa efectuada mediante cotización tomando las siguientes consideraciones: **1.** Este proceso se realizó en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional ante la Pandemia a nivel mundial del COVID-19, y sustentado a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado que establece en su numeral 1 "...Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley." **2.** El Instituto Hondureño de Seguridad Social como una entidad de prestación de servicios que garantizan el derecho humano, la asistencia médica, servicios sociales ha venido realizando acciones encaminadas a la prevención y atención de pacientes que presentan sintomatología de COVID-19 a través de la puesta de puesta en marcha de "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" y según lo instruido en la Resolución CI-IHSS-RSAS No.765/14-07-2020. **3.** Ante las valoraciones realizadas por la Comisión Evaluadora designada para este proceso de compra directa mediante cotización se aclara lo siguiente: **3.1** El Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado establece que "...para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial..." no establece la obligatoriedad de participación de la Unidad de Asesoría Legal, pero cabe mencionar que la Comisión Evaluadora dentro de su participantes. **3.2** En cuanto a la emisión del Dictamen Legal la Unidad de Asesoría Legal previamente en Memorando No.710-UAL-2020 de fecha 24 de abril de 2020, emitió dictamen legal indicando que los procesos de compra en el marco de la emergencia sanitaria nacional y conforme a los planes de acción elaborados para la atención del COVID-19 debe "...estar acorde a lo establecido en los Artículos 9, 63 numeral 1 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado, asimismo al Artículo 171 de Reglamento de la misma Ley... acorde a la justificación técnica y planificación emitida por la Dirección Médica Nacional debiendo considerarse precios más bajos de contratación para obtener las condiciones más ventajosas respecto a la administración, debiendo contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria.". compra que se considera de emergencia por la Pandemia y como parte del tratamiento de los pacientes que adolecen de esta enfermedad y contando Adicionalmente, en el caso de mérito, al ser un proceso amparado en la Ley de Contratación del Estado, específicamente en su Artículo 9, y al no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros, únicamente pretendiendo velar por los intereses de los derechohabientes a beneficiar con la adjudicación de mérito, se considera se cuentan con los dictámenes pertinentes para la toma de decisión referente, pues es un producto que cuenta con los requisitos técnicos legales como es registro sanitario y licencia de distribuidor, aparte de tenerse experiencia clínica en el IHSS de ese medicamento se cuenta con una solicitud de requerimiento de la Dirección Médica Nacional, con su respectiva disponibilidad

presupuestaria y aprobada en Resolución CI-IHSS-RSAS No.765/14-07-2020. **3.3** Con los argumentos antes indicados, la Comisión Interventora, recomienda, que previo a la firma del contrato, deberá subsanarse la garantía de sostenimiento de oferta, mediante presentación de cheque que legalice el precio ofertado en el proceso realizado. **4.** Esta compra está suficientemente justificada y sustentada, pues es para atender a pacientes sospechosos de COVI 19, con condiciones especiales y la adjudicación de este producto cuenta con las especificaciones y condiciones técnicas además de la experiencia del laboratorio de ese producto en el IHSS. **5.** La comisión interventora indica a la Sub gerencia de Suministros, Materiales y Compras, que en todo proceso se cumpla con la solicitud de las garantías que establece la Ley. **6.** Se debe comunicar al Tribunal Superior de Cuentas como entre fiscalizador y en aras de evidenciar la transparencia en cada uno de los procesos realizados. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, artículos 9 y 63 numeral 1), de la Ley de Contratación del Estado; en sesión del 23 de julio de 2020, **RESUELVE: 1.** Dar por recibido el Memorando No.2161-SGSMYC-2020 de fecha 23 de julio de 2020, suscrito por el titular de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras Suministros, quien en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, somete aprobación el "ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, según Resolución CI-IHSS-RSAS No.765/14-07-2020" el cual cuenta con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) E-023-2020 de fecha 22 de julio de 2020, proceso que fue realizado mediante cotización No.53-2020, enmarcada el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 y conforme a lo instruido en el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) y la derivaciones del mismo. La contratación directa por cotizaciones realizada se recomienda adjudicar a la empresa FARMACEUTICA INTERNACIONAL (FARINTER) lo correspondiente a la Partida No.1 TOCILIZUMAB 200MG (20MG/ML) SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION AMPOLLA 10ML , como único oferente a un Precio Unitario de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L6,695.00) mismo que esta conforme a precio referencial y de mercado para un total recomendado de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,017,000.00) con un tiempo de entrega de 100% en 2 días hábiles después de recibir la orden de compra, con el fin de brindar la atención de los derechohabientes ante el diagnóstico de COVID-19, evitando así poner en riesgo la vida de los mismos.

FARINTER			
Partida No.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	600	L.6,695.00	L4,017,000.00
Total recomendado			L4,017,000.00

2. Adjudicar la partida No. No.1 TOCILIZUMAB 200MG (20MG/ML) SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION AMPOLLA 10ML del proceso de compra directa por cotizaciones a la empresa FARMACEUTICA INTERNACIONAL (FARINTER) como único oferente a un Precio Unitario de SEIS MIL



38

SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L6,695.00) mismo que esta conforme a precio referencial y de mercado para un total recomendado de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,017,000.00) con un tiempo de entrega de 100% en 2 días hábiles después de recibir la orden de compra, con el fin de brindar la atención de los derechohabientes ante el diagnóstico de COVID-19, evitando así poner en riesgo la vida de los mismos.

FARINTER			
Partida No.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	600	L.6,695.00	L4,017,000.00
Total recomendado			L4,017,000.00

3. Instruir a la Secretaria General para que proceda a notificar la presente Resolución a la empresa FARMACEUTICA INTERNACIONAL (FARINTER) el resultado de la adjudicación conforme a lo aprobado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución. 4. Instruir al Director Ejecutivo interino para que suscriba el contrato con la empresa que resulto adjudicad en este proceso según lo indicado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución. 5. Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que garantice lo siguiente: 5.1 La remisión a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación E-023-2020 de fecha 22 de julio de 2020 donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. 5.2 El cumplimiento de entrega al IHSS por parte del proveedor adjudicado según lo indicado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución. 5.3 Remita de manera inmediata toda la información necesaria a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a la elaboración del contrato con el proveedor adjudicado. 5.4 Remita de manera inmediata toda la información necesaria a la Secretaria General para que proceda a la notificación del proveedor adjudicado. 6. Instruir a la Unidad de Asesoría Legal proceda de manera inmediata a la elaboración del contrato con el proveedor adjudicado conforme a lo aprobado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución. 7. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que comunique a las áreas que corresponda bajo su coordinación lo siguiente: 7.1 Garantice que el proveedor FARMACEUTICA INTERNACIONAL (FARINTER) presente las garantías y demás documentación legal que corresponda resultado de la adjudicación autorizada en la presente Resolución, incluyendo la garantía de mantenimiento de oferta o presente cheque certificado equivalente al (2%) del valor de su oferta como Garantía de Manteamiento de Oferta en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado como parte del cumplimiento orden administrativo de carácter público. 7.2 Realizar el seguimiento a fin de garantizar el contrato con el proveedor adjudicado se encuentre debidamente suscrito entre las partes. 7.3 Se garantice por medio de las áreas responsables el cumplimiento por lo adjudicado al proveedor de conformidad a lo indicado en la presente Resolución. 7.4 Cada funcionario o empleado es responsable del cumplimiento de las funciones que le son asignada en su puesto y de acuerdo con el área de trabajo, especialmente las que conlleven trámite de pagos, contrataciones, prorrogas de contrato a diferentes proveedores de bienes o servicios, de tal forma de honrar en forma mensual o cuando proceda la prestación de servicio o entrega de bienes del pago correspondiente. 7.5 Instruir al Sub gerente de Suministros, Materiales y Compras, que en todo proceso se cumpla con la solicitud de las garantías que establece la Ley. 8. Comunicar de la presente resolución al Director Ejecutivo, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto y, Almacén Central,



37

Subgerencia de Presupuesto, la Unidad de Asesoría para los fines legales y administrativos que correspondan. **9.** Transcribir la presente Resolución al Tribunal Superior de Cuentas en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la República. **10.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

